

Sao Paulo, Brasil, 5 de diciembre de 2018

Estimados
Accionistas de CTI S.A.
Presente

Asunto: Pronunciamiento sobre Reorganización de CTI S.A.

Estimados señores accionistas:

Escribo en mi calidad de director de CTI S.A. (en adelante la "CTI" o la "Sociedad") con el objetivo de emitir esta opinión en cumplimiento de lo establecido en el artículo 147 N°5 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, siendo de responsabilidad exclusiva de cada accionista evaluar y asesorarse, en forma independiente, para efectos de su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad destinada a pronunciarse sobre la operación con partes relacionadas objeto de esta opinión.

Realizo este pronunciamiento relativo a la conveniencia para el interés social de CTI de la reorganización y simplificación del esquema societario que mantiene la Sociedad actualmente (la "Reorganización").

1. Antecedentes.

Con fecha 17 de octubre de 2018, se acordó por el Directorio de la Sociedad dar inicio a un proceso de reorganización y simplificación de las estructuras societarias de la Sociedad en Chile. Asimismo, en dicha sesión, se acordó considerar la Reorganización en su conjunto como operación con partes relacionadas ("OPR").

En dicho contexto, los Directores señores Ricardo Cons, Emilio Marques Junior, Camilo Wittica, Gerardo García y quien suscribe, manifestamos tener interés en la Reorganización al haber sido elegidos directores con los votos del accionista controlador de la Sociedad. En virtud de lo anterior, se procedió de conformidad con el artículo 147 N°5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

La Reorganización contempla diversos actos sucesivos y relacionados entre sí, y tiene por objeto simplificar las estructuras societarias que la Sociedad mantiene en la actualidad, así como incorporar en su propiedad los negocios que actualmente desarrolla Electrolux Chile S.A., permitiendo consolidar en una sola empresa el negocio de línea blanca en Chile.

En este sentido, la Reorganización comprende las siguientes actuaciones: (i) un aumento de capital, cuyas acciones serán suscritas y pagadas en dinero efectivo o mediante el aporte en propiedad de

las acciones de Electrolux Chile S.A.; (ii) la compra por parte de la Sociedad de toda participación minoritaria en Electrolux Chile S.A., pasando la Sociedad a ser dueña de un 100% de las acciones de esa sociedad, la que en consecuencia se disolvería sin necesidad de liquidación una vez transcurrido el término ininterrumpido de 10 días; y (iii) la adquisición por parte de la Sociedad de los derechos sociales de propiedad de su filial Somela S.A. en Central de Servicios Técnicos Limitada, en virtud de la cual la Sociedad pasaría a ser el único socio y titular de la totalidad de los derechos sociales de Central de Servicios Técnicos Limitada.

Sin perjuicio de no constituir una OPR, el proceso también contempla el cambio de razón social de CTI a "Electrolux de Chile S.A."

La Reorganización está sujeta a ciertas modalidades que deben cumplirse respecto de cada una de las operaciones constitutivas de la misma para que surtan sus efectos:

(1) El aumento de capital de CTI, pagadero en efectivo o mediante el aporte en propiedad de acciones de Electrolux Chile S.A., surtiría sus efectos en la fecha de reducción a escritura pública del acta de la junta extraordinaria de accionistas que acuerde el aumento de capital respectivo. No obstante lo anterior, y de acuerdo con la ley aplicable, el pago de tales acciones, incluyendo mediante el aporte de las acciones de Electrolux Chile S.A., solo podrá efectuarse una vez que las nuevas acciones que se acuerde emitir se encuentren inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de CTI y se haya dado inicio al período de suscripción preferente sobre tales nuevas acciones.

(2) La compra por parte de la Sociedad de la participación que su sociedad relacionada AB Volta mantiene en Electrolux Chile S.A., deberá efectuarse en o con posterioridad a la fecha en que los accionistas de la Sociedad titulares de acciones en Electrolux Chile S.A. hubieren aportado sus acciones en ésta última en pago del aumento de capital y, en todo caso, a más tardar el día 30 de junio de 2019.

(3) El cambio de razón social de CTI S.A. por "Electrolux de Chile S.A.", surtirá sus efectos el día 1 de enero de 2019.

(4) La adquisición por parte de la Sociedad de los derechos sociales de su filial Somela S.A. en Central de Servicios Técnicos Limitada, deberá efectuarse a más tardar el día 30 de junio de 2019.

Conforme a las disposiciones de la Ley sobre Sociedades Anónimas y especialmente el título relativo a operaciones con partes relacionadas, el directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente a KPMG, para que elaborara un informe respecto de los términos y condiciones de la Reorganización, sus efectos y su potencial impacto en la Sociedad. Hago presente que CTI no cuenta con un comité de directores y que no existen directores no involucrados que hubieren designado a un evaluador independiente adicional. Asimismo, el directorio de la Sociedad designó a Fernando Parga Ariztía para emitir el informe de peritos correspondiente para el aumento de capital pagadero en especie.

2. Informes de la operación de Reorganización.

Con el propósito de emitir esta opinión los directores hemos tenido en consideración los siguientes antecedentes:

- a) Informe pericial preparado por don Fernando Parga Ariztía, perito independiente, con fecha 30 de noviembre del presente año.
- b) Informe del evaluador independiente KPMG con fecha 29 de noviembre del presente año.

En general, el informe del evaluador independiente comprende una breve descripción de la Reorganización en su conjunto, un análisis cuantitativo y cualitativo (incluyendo ventajas y desventajas) de la operación y conclusiones relativas al impacto de la Reorganización para la Sociedad.

Según consta de dicho informe, CTI S.A. y Electrolux Chile S.A. fueron valoradas por KPMG de acuerdo a la metodología de flujos de caja descontados y/o múltiplos y a partir de la sensibilización del valor razonable del patrimonio de cada compañía, obteniéndose rangos de valor entre CLP \$132.659 millones y CLP \$177.108 millones para CTI S.A. y, entre CLP \$12.550 millones y CLP \$16.663 millones para Electrolux Chile S.A.

El evaluador independiente, analizando las operaciones constitutivas de la Reorganización propuestas por la Sociedad, que estiman un valor de mercado de las compañías en CLP M\$155.854.985 para CTI S.A., y M\$13.397.968 para Electrolux Chile S.A., afirmó en su informe que corresponden a montos que se enmarcan dentro de valores de mercado para ese tipo de operaciones.

Por otro lado, el informe de KPMG establece como principales ventajas de la Reorganización: (i) Reducción de costos operacionales de la Sociedad; (ii) Sinergias y (iii) Agilización de procesos y eficiencia en proceso de toma de decisiones; entre otros. Asimismo, menciona como desventaja en el corto plazo, complejidades en la implementación de la operación, unificación de sistemas, armonización de procedimientos, entre otros.

En razón de todo lo anterior, KPMG estima que la Reorganización, en los términos descritos, contribuye al interés social y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

Respecto al informe pericial emitido por don Fernando Parga Ariztía, éste establece un rango de valor para el patrimonio de CTI S.A. entre CLP M\$147.328.901 y CLP M\$165.647.112 y para el patrimonio de Electrolux Chile S.A., establece un rango entre CLP M\$12.668.227 y CLP M\$14.239.273.

En relación a las acciones de Electrolux Chile S.A. que serían aportadas a CTI via aumento de capital, el informe pericial establece un rango de valor entre CLP M\$12.630.273 y CLP M\$14.239.273.

Conforme a dichos valores y la participación de accionistas minoritarios en la Sociedad, el perito estima que el valor total del aumento de capital a ser acordado por los accionistas debería fluctuar

entre CLP M\$12.653.195 y CLP M\$14.222.377, y el número de acciones a ser emitidas deberían ser entre 23.963.990 y 27.068.935.

Así, el aumento de capital propuesto por la Sociedad de CLP \$13.371.546.300, mediante la emisión de 25.469.612 nuevas acciones, estaría dentro de los rangos estimados por KPMG y el perito independiente.

3. Interés y relación.

Soy director de CTI S.A., elegido en junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 de abril de 2017, habiendo sido designado con los votos el controlador de la Sociedad, los que fueron determinantes para ser elegido director de la misma.

No obstante lo anterior, no poseo, de forma directa o indirecta, acción alguna de CTI S.A., ni de su accionista controlador.

4. Opinión sobre conveniencia de la Reorganización para el interés social de la Sociedad.

Considerando la información, documentos y antecedentes tenidos a la vista, estimo que la propuesta de Reorganización es de conveniencia para el interés social de la Sociedad por lo siguiente:

1. De acuerdo al análisis de KPMG, la propuesta de Reorganización implicaría una disminución de los costos operativos de la Sociedad.
2. Asimismo, permitiría compartir e integrar las mejores prácticas de negocios de cada una de las compañías que integran la estructura societaria de la Sociedad, permitiendo reducir costos operativos y generar una mayor eficiencia en la gestión.
3. Las desventajas apuntadas por KPMG, relativas a complejidades en la implementación de la operación son acotadas en el tiempo y de menor entidad considerando los beneficios de la Reorganización en su conjunto.

Sin más que agregar, saluda a ustedes atentamente,


Valmir Aparecido Buscarioli
Director
CTI S.A.